



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/7544/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. HUMBERTO GALINDO CARRILLO, EN REPRESENTACION
LEGAL LA C. ERENDIRA PEÑA GUERRERO,
AVENIDA ALDAMA NO. 1064 OTE.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Junio del 2020, los suscritos C. Juan Carlos García de León y C. José Alfredo Gamboa Fuentes Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/7544/2019 de fecha 09 de Agosto del 2019, donde se emite Resolución, donde se emite Resolución, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdez Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. HUMBERTO GALINDO CARRILLO, EN REPRESENTACION LEGAL LA C. ERENDIRA PEÑA GUERRERO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Bertha Alicia Guerrero Sánchez, manifiesta que la requerida tiene como tres años que se fue del domicilio, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Junio del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

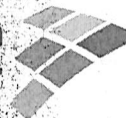
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

J. García



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/7544/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del Requerimiento con número de clave sistema 1344809394, de fecha 09 de Agosto del 2019, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. HUMBERTO GALINDO CARRILLO, EN REPRESENTACION LEGAL LA C. ERENDIRA PEÑA GUERRERO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Aldama con N° 1064 Ote. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 09 de Marzo del 2020 y 20 de Marzo del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Juan Carlos García de León y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. HUMBERTO GALINDO CARRILLO, EN REPRESENTACION LEGAL LA C. ERENDIRA PEÑA GUERRERO, al tratar de diligenciar el número de crédito 1344809394, de fecha 09 de Agosto del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Bertha Alicia Guerrero Sánchez, manifiesta que la requerida tiene como tres años que se fue del domicilio, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. HUMBERTO GALINDO CARRILLO, EN REPRESENTACION LEGAL LA C. ERENDIRA PEÑA GUERRERO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/13912/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación **en contra del Requerimiento con número de clave sistema 1344809394, de fecha 09 de Agosto del 2019,** donde se emite la Resolución, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. HUMBERTO GALINDO CARRILLO, EN REPRESENTACION LEGAL LA C. ERENDIRA PEÑA GUERRERO, que en documento anexo se detalla. -----

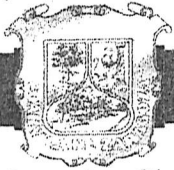
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 09 DE JUNIO DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

jcm



OFICIO No. AGJ/7544/2019
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

C. ERENDIRA PEÑA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
HUMBERTO GALINDO CARRILLO
AV. ALDAMA No. 1064 OTE.
COLONIA CENTRO
C.P. 27000
TORREÓN, COAHUILA
P R E S E N T E.-

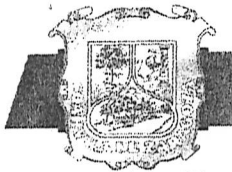
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito ingresado en esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fecha 10 de Julio de 2019, la C. **ERENDIRA PEÑA GUERRERO**, en representación legal de **HUMBERTO GALINDO CARRILLO**, lo que acredita mediante Escritura Pública Número 10 (diez), de fecha 16 (dieciséis) de febrero de 2007, pasada ante le Fe del C. Lic. Alberto Iduñate Guzmán, Notario Público número 63 (sesenta y tres) en ejercicio en el Distrito Judicial de Viesca, Coahuila, solicita que se deje sin efectos el **REQUERIMIENTO DE OBLIGACION (ES) FISCAL (ES)**, número de clave sistema **1344809394**, de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, y notificado el día veintisiete de marzo de 2019, por concepto de pago provisional y definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta dentro del Régimen de Personas Físicas por Arrendamiento de inmuebles, emitida por la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, en virtud de que las declaraciones fueron presentadas en forma espontánea.

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver la solicitud presentada por el contribuyente, esta Autoridad, mediante oficio **AGJ/7405/2019**, de fecha 17



OFICIO No. AGJ/7544/2019

de Julio de 2019, solicitó información a la Administración General de Ejecución Fiscal, en Saltillo, Coahuila.

La citada Administración General de Ejecución Fiscal informó sobre la presentación en tiempo, de las declaraciones respectivas, y remitió la documentación respectiva.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas SEGUNDA Fracciones I y IV, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracciones IV y V, y DECIMAQUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015, en los artículos 34, 132 y 133 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como en los artículos 2 fracción IV, 6, 12 segundo párrafo, y 17 fracciones II, V, XIV y XIX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de Mayo de 2018; artículos 33 fracción VI, y 35, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, **procede a acordar la admisión y sustanciación** de la solicitud de referencia.

Realizado el estudio del asunto y tomando en consideración además las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 130 y 132 del Código Fiscal de la Federación, se procede a dictar resolución, en base en las siguientes:



OFICIO No. AGJ/7544/2019

CONSIDERACIONES

I.- Mediante el **REQUERIMIENTO DE OBLIGACION (ES) FISCAL (ES)**, número de clave sistema **1344809394**, de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, se requiere al Contribuyente **HUMBERTO GALINDO CARRILLO**, la presentación de la declaración del periodo enero de 2019, por concepto de pago provisional y definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta dentro del Régimen de Personas Físicas por Arrendamiento.

II.- Inconforme con el requerimiento antes señalado, el contribuyente presentó escrito de aclaración, indicando que el requerimiento es ilegal, toda vez que con fecha 07 de marzo de 2019, presentó las declaraciones requeridas, sin que mediara requerimiento de la autoridad, y a la vez manifestó lo siguiente:

"...el requerimiento con número de control SAT 100803190678113C51152, resulta ilegal toda vez que en fecha 07 de marzo de 2019, sin que mediara requerimiento alguno por parte de la autoridad..., mi representado presentó la declaración del periodo de enero de 2019, por concepto de pago PROVISIONAL Y DEFINITIVO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DENTRO DEL REGIMEN PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO, tal y como se desprende del acuse respectivo que se aporta como prueba",

Así, se estima conveniente precisar que el artículo 73 de Código Fiscal de la Federación establece:

"..."
(Lo transcribe).

"..."
"...RESULTANDO CLARO ENTONCES QUE EXISTIÓ ESPONTANEIDAD POR PARTE DEL SUSCRITO, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA LÓGICA Y FORZADA QUE ME SEA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN."



III.- Una vez analizados los argumentos hechos valer por el solicitante, las pruebas existentes y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, esta Administración General Jurídica, considera lo siguiente:

ÚNICO.- Que le asiste la razón a la C. **ERENDIRA PEÑA GUERRERO**, representante legal del C. **HUMBERTO GALINDO CARRILLO**, toda vez que de las constancias que obran en el expediente administrativo sobre el cual se actúa, y que ésta Autoridad Fiscal mantuvo a la vista al momento de formular la presente resolución, se llevó a cabo un análisis del **REQUERIMIENTO DE OBLIGACION (ES) FISCAL (ES)**, número de clave sistema **1344809394**, de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, por el que se requiere al Contribuyente **HUMBERTO GALINDO CARRILLO**, la presentación de diversas Declaraciones ante la autoridad fiscal, y que se encuentran determinadas en el citado oficio, señalando que dicho oficio carece del requisito de la debida motivación y fundamentación legal, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, toda vez que como lo manifiesta el contribuyente quejoso:

"...el requerimiento con número de control SAT 100803190678113C51152, resulta ilegal toda vez que en fecha 07 de marzo de 2019, sin que mediara requerimiento alguno por parte de la autoridad..., mi representado presentó la declaración del periodo de enero de 2019, por concepto de pago PROVISIONAL Y DEFINITIVO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DENTRO DEL REGIMEN PESONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO, tal y como se desprende del acuse respetivo que se aporta como prueba",

Esto es, el **REQUERIMIENTO DE OBLIGACION (ES) FISCAL (ES)**, número de clave sistema **1344809394**, de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, ya indicado, NO puede considerarse legalmente válido, toda vez que, de las constancias allegadas a esta autoridad, se desprende que el contribuyente presentó en forma espontánea con fecha 7 de marzo de 2019, las declaraciones que le fueron requeridas, tal como



OFICIO No. AGJ/7544/2019

se puede apreciar de las impresiones de pantalla exhibidas por la Administración General de Ejecución Fiscal, por lo que se actualizó lo dispuesto por el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, esto es, no procede requerir la presentación de ninguna de las declaraciones que le fueron requeridas, en virtud de que el contribuyente cumplió con sus obligaciones en forma espontánea, antes de que le fuera notificado el multicitado requerimiento, por lo que procede dejarlo sin efectos.

Por lo antes expuesto, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del artículo 133, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se **REVOCA** y se **DEJA SIN EFECTOS** el el **REQUERIMIENTO DE OBLIGACION (ES) FISCAL (ES)**, número de clave sistema **1344809394**, de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila. a nombre Contribuyente **HUMBERTO GALINDO CARRILLO**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente oficio a la C. **ERENDIRA PEÑA GUERRERO**, representante legal de **HUMBERTO GALINDO CARRILLO**, en el domicilio señalado.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coah., a 09 de Agosto de 2019
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

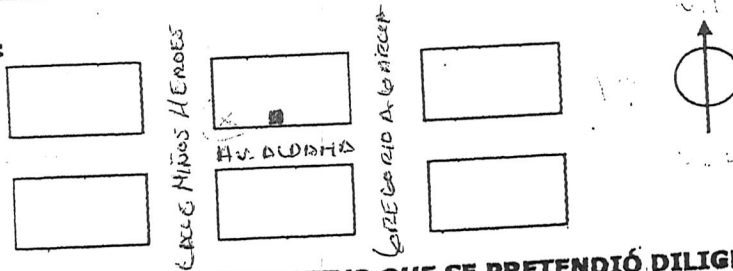

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.
c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila. Para su conocimiento y Efectos procedentes.
c.c.p. Archivo. F.0410. AVM/FRM/jpf.

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ERENDINO PEÑA BUENERA, REP. LEGAL DE NOMBRE CARLOS GUERRERO en el domicilio fiscal ubicado en AV. ALBAÑA NO. 1064 el cual me constituí y cederándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista, y constato que tiene las características siguientes: FAJONES COLOR ROSA CON VERDE CLARO, PUERTA MASPQUETERA COLOR CAFE, DOS VENTANAS, PORTON METALICO COLOR CAFE, UN PISO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3154902769 Fecha: 09 de Agosto 19 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON
Diligencia: NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN OFICIO NO RGT/7544/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente. () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: EL DOMICILIO SE ENCUENTRA HABITADO POR BERTHA BULLA GUERRERO
SANCHEZ LA CUAL MANIFIESTA QUE LA PERSONA BUSCADA TIENE TRES
AÑOS APROX QUE NO VIVE EN EL DOMICILIO, DESCONOCE SU UBICACION
***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER TES MORENA, DE 1.55 MTS
DE ECTURA, COMPLEXION REGULAR, CADELLO LARGO ENTRECANO, DE 60 AÑOS
DE EDAD APROX

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 09 de MARZO de 2020 Hora: 15:10

EL NOTIFICADOR

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON





Coahuila

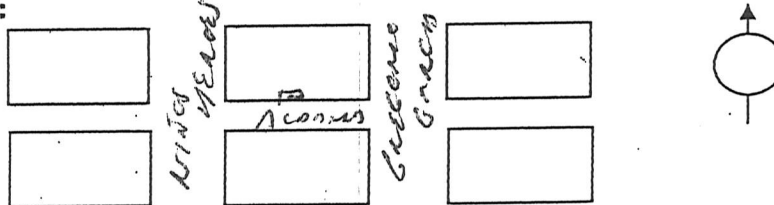
de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con ELECIONA PEÑA GUERRERO SEP CEG HUMBERTO CRISTOBAL CAMACHO en el domicilio ubicado en BU ACOMA # 1064 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes TACUÑO ROSA, PASEO CAFE DOS VENECIANAS

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134902769 Fecha 09/10/2019 Notificador Jose Antonio Carbon Fuchs Diligencia AGI VERIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: HABITADO POR OTRA PERSONA BEATRIZ GUERRERO SE CAMBIO NO SE ABRE PASADIZO DELANTE NI SE DOCUMENTA

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad: INEGI Media filiación en caso de no haber mostrado identificación 65 años

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 20 de Mayo de 2020. Hora 17:25

NOTIFICADOR - EJECUTOR

Jose Antonio Carbon Fuchs